Ley que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Romana.— G. O. Nº 5665, del 8 de Noviembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 602.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 522 del 6 de junio de 1933;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Romana de fecha 23 del mes de septiembre del año 1941, por la cual se designa con el nombre de Eugenio A. Miranda, la calle 4ta. de Este a Oeste de la Ciudad de La Romana.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Romana de fecha 23 de septiembre de 1941, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA ROMANA,

CONSIDERANDO: Que don Eugenio A. Miranda muerto en la fragua del trabajo dignificador, fué un destacado miembro de esta sociedad, quien ofreció durante trece años consecutivos el caudal de su entusiasmo y de su actividad en provecho de este municipio, distinguiéndose en todo momento por su diáfana actuación en el seno del Ayuntamiento, y por su brillante y fecunda labor en bien del progreso de La Romana.

CONSIDERANDO: Que don Eugenio A. Miranda, leal amigo y cooperador incansable en la grandiosa obra de mejoramiento social, que lleva a cabo el insigne patriota Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Benefactor de la Patria, es acreedor a que se le rinda un homenaje de justicia y simpatía, que perpetúe su memoria en el concepto de esta colectividad, como un estímulo a los hombres que trillan el camino del bien.

R E S U E L V E :

UNICO:— Se designa con el nombre de Eugenio A. Miranda la calle 4ta. de Este a Oeste de la Ciudad de La Romana.

DADA en la Sala Capitular de la Común de La Romana, a

los 23 días del mes de Septiembre del año 1941, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.— José Ginebra hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Aristides Mejía, Síndico Municipal.— Heriberto Santana, Secretario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
Alej. Amable Nadal.
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.